En esta forma son dos mil Rs. de libres todos, los mil
Rs. que dan para bellon para cumplir y a cargo de su
nto de dhos años de noventa y tres, y los otros mil Rs.
para el obispo de la santidad de cruzada y en su tenor dhos
años y le dan poder y facultad para que en nombre
de esta dha villa puedan percibir lo ms.
de esta dha la Zentena de todo lo que se bendiere por los
forasteros que traen mercaderias y guardan puestos en esta villa
y lo demas que haya costumbre, y asimismo con el
de la almotazenia impuesto sobre la carne de la
que no entra en las carnicerias de esta villa y que se trae de
esta villa la qe. fuere para de las reses que
se mataren en las carnicerias de esta villa y fue
ra de ellas por los que bora a cabezas y asaduras
y de las demas que se mataren y que se hallaren de
cobrar dos Rs. y medio de cada una y tambien
de todo lo que se hubiere hecho y podido
hacer en el año presente por haberlo tenido asi
mismo la villa como asimismo lo que por

- Alcavala y Zentena — 2500 Rs.
- cabezas de asaduras — 1100 Rs.
- almotazenia — 250 Rs.
- caña mocanamon Rs. — 150 Rs.

4000 Rs.

dha alcabala y Zentena se dan dos mil y qui
nientos Rs. de vellon, y montan los estancos de esta
y por las cabezas y asaduras mil y ciento Rs.
ducientos y cinqta. por la almotazenia, y ciento
y cinqta. por la renta de la caña mocanamon toda
la que se vendiere. Y en la dha forma dan la dha
renta para lo susodho por el dho tiempo en el
dho precio y confiesan haber recibido los dhos dos
mil Rs. para pagar en parte los salarios que han de
haber el y su cargo y estando entendiendo en la antig
na y en el termino a la villa de Bullas, de que
se dan por contentos y entregados a su voluntad y por